Documento Número: 41447

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
013/2024	0		57121
4100001084	129.917.601	0	57121

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

De conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2021, reglamentado por la Ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Por su parte, la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, *"Es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva.(...)"*

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 *"Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias"* reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto 361 en el parágrafo 2 del Artículo 4: Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, es competencia del secretario de Suministros y Servicios, los procesos adelantados bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

De igual manera, el artículo 135 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 863 de 2020, determina las funciones de la Secretaría de Educación, estableciendo entre otras las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento y articulación de las políticas, programas, proyectos y estrategias impartidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional para la prestación del servicio educativo.

2. Formular, orientar, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y estrategias para el fortalecimiento del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Sectorial de Educación y la normativa vigente.

3. Planear, dirigir, coordinar y controlar la prestación del servicio educativo, de conformidad con la Constitución y la Ley, las directrices y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, siempre en concordancia con lo definido en los Planes de Desarrollo de la ciudad, con el fin de ofrecer los servicios educativos en sus diferentes modalidades y niveles y lograr una educación equitativa, pertinente y de alta calidad.

4. Gestionar recursos, a partir de alianzas público-privadas y el desarrollo de proyectos de corresponsabilidad, para mejorar las metas asociadas a la prestación del servicio educativo.

5. Asegurar el acceso y la permanencia de la población en la educación, preescolar, básica, media, extraedad del Municipio de Medellín a través de la identificación de la demanda y las necesidades de oferta educativa para hacer efectivo el derecho a la educación, de acuerdo con la competencia.

6. Promover el acceso y permanencia en la educación superior con el fin de generar oportunidades de formación postsecundaria.

7. Diseñar e impulsar estrategias y programas para atender la educación de las personas con necesidades educativas especiales.

8. Dirigir y coordinar la prestación del servicio educativo a través de las asesorías y asistencias técnicas integrales a los establecimientos educativos de educación preescolar, básica, media y extraedad del Municipio de Medellín.

9. Definir las estrategias para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, a partir de las necesidades surgidas del análisis de los resultados de las evaluaciones, con el fin de fortalecer el desarrollo de competencias.

10. Aplicar e implementar políticas y estrategias integrales establecidas por el gobierno nacional para la gestión del talento humano que labora en los establecimientos educativos oficiales de la ciudad.

11. Administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta de personal docente y de administrativos, al igual que la carrera docente y la carrera administrativa del personal de las instituciones educativas, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y Municipal.

12. Administrar los recursos del Sistema General de Participación transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Medellín.

13. Adoptar e implementar las estrategias para la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el aula de clase, con el fin de incentivar el uso más asertivo de las herramientas tecnológicas, de acuerdo con las políticas municipales, regionales y nacionales.

14. Asegurar la evaluación de la prestación del servicio educativo en los establecimientos que ofrecen educación formal regular y de adultos, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal para que cumplan con el ordenamiento legal.

15. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

16. Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la Ley General de Educación.

17. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

18. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias

19. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.

20. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

La educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del Desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual y social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno. El reconocimiento y la garantía efectiva del derecho a la educación deben hacerse realidad mediante un sistema articulado de niveles educativos de atención acordes con los ciclos vitales, los grupos poblacionales y los territorios.

De acuerdo con el inciso 1º del artículo 67 de la Constitución Política *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".*

Conforme lo prescribe el inciso 5º del mencionado artículo, el cual señala: *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".*

El artículo 4° de la Ley 115 de 1994 dispone que: *"(...) El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación (...)".*

En igual sentido, el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 establece que: *"El servicio público educativo se prestará en los establecimientos educativos en jornada única"* y que *"El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales".*

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Desde el Plan de Desarrollo "Medellín Te Quiere 2024-2027" se establece como proyecto estratégico la infraestructura de primer nivel, cómo un compromiso con la ciudad de resignificar las infraestructuras educativas, como movilizadoras y potenciadoras del proceso de enseñanza-aprendizaje, que se conviertan en apoyos pedagógicos de los docentes, que promuevan el desarrollo integral, la motivación, la inspiración, la creatividad, la innovación, la investigación y el disfrute de experiencias formativas y a su vez, permitan la promoción del acceso y la inclusión educativa en condiciones de igualdad. Este nuevo concepto implica la adaptación de los espacios como aulas de clase, zonas deportivas y recreativas, restaurantes, laboratorios, bibliotecas, entre otros.

La Secretaría de Educación como parte del proyecto estratégico "Instituciones educativas de primer nivel", se encuentra enmarcada en el pilar "1 - Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", a ser ejecutado en el marco del componente "1.2 - Educación para el progreso social" y el programa "1.2.5 Escuela inteligente: Ambientes inspiradores para el aprendizaje" cuyo cumplimiento se enlaza al desarrollo de tres indicadores:

- Sedes educativas oficiales con intervenciones mayores en su infraestructura física.
- Avance de obra de nuevos equipamientos educativos.
- Sedes educativas oficiales con restituciones o ampliaciones.

Según el plan de desarrollo, en el ámbito específico del Distrito de Medellín, la educación adquiere un valor más significativo al convertirse en el principal instrumento para superar desafíos sociales, culturales y económicos. En este sentido, las apuestas por el acceso, la cobertura, la permanencia, la pertinencia y la calidad educativa, se convierten en propósitos del Distrito que deben ir más allá de los gobiernos; para hacer sinergias colectivas a partir de un trabajo colaborativo entre el sector público, el sector privado y la academia. En este ámbito, la infraestructura física adquiere un papel preponderante como complemento en el logro de los objetivos planteados, generando las condiciones físicas para una prestación del servicio con calidad y seguridad.

La implementación de la Jornada Única fue una respuesta estratégica a los desafíos en la esfera de la seguridad social, la convivencia y las transformaciones en las estructuras familiares, demandando de los establecimientos educativos un rol decisivo. Esta medida, fundamentada en la necesidad de adaptar el papel tradicional de la escuela más allá de las convencionales seis horas diarias, buscó proporcionar un marco educativo que respondiera de manera integral a las necesidades de desarrollo, seguridad y bienestar de los estudiantes en un entorno cambiante, obteniendo como logro a octubre del 2023 el 77,3% de establecimientos educativos oficiales del Distrito con jornada única, de ahí la importancia de continuar implementando esta estrategia ya que incide directamente sobre la salvaguarda de los niños y las niñas ante riesgos psicosociales. Los proyectos que se contemplan para construcción, restitución y ampliación, consideran la jornada única como parámetro de sus consideraciones de diseño y proyección de espacios.

En materia de permanencia escolar, Medellín presentó una tasa de deserción en 2023 del 5,40%, siendo el porcentaje más alto en los últimos 10 años (eliminando valores atípicos como pandemia), este fenómeno se acentúo en básica secundaria con el 6,75%, seguido de básica primaria con 4,85%. La tasa de deserción más baja se presentó en el nivel escolar media en donde alcanzó un 3,99%; Estos resultados demuestran que la deserción escolar en Medellín es un problema social que afecta a miles de niños, niñas y jóvenes que abandonan sus estudios por múltiples causas, como son: la pobreza, la violencia, el embarazo adolescente, la falta de oportunidades, la baja calidad educativa, entre otros. Es alarmante el aumento de la deserción al 5,40% en 2023, lo que evidencia un deterioro en las acciones orientadas a buscar puerta a puerta a los estudiantes desescolarizados y a promover la permanencia escolar dentro de los establecimientos educativos. Este escenario pone de manifiesto la necesidad de fortalecer estrategias continuas, pertinentes y flexibles que permitan enfrentar eficazmente los factores que contribuyen al abandono escolar, para el año 2024, estas tasas de deserción han disminuido drásticamente obedeciendo a las estrategias mencionadas así: Tasa de deserción total bajó al 0,55%, siendo la deserción en edad escolar transición la más alta para este año con un 1,36%. (Observatorio para la Calidad Educativa de Medellín - OCEM). Sin embargo, se considera que la infraestructura es un factor que puede apoyar en gran medida la disminución de las tasas de deserción, generando espacios confortables, seguros y con condiciones diferenciadoras a las que ofrecen los ambientes exteriores, que permitan que los estudiantes sientan la capacidad de potenciar su creatividad y un mayor interés en las posibilidades de un mejor futuro.

El cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), plantea la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, además de promover oportunidades de aprendizaje para todos [Naciones Unidas (2015). Objetivos y metas de desarrollo sostenible. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/]. En consecuencia, su cumplimiento requiere generar condiciones que aseguren tanto el acceso como el logro efectivo de aprendizajes a lo largo de la trayectoria educativa.

En este sentido, el Laboratorio de Educación de Medellín [Laboratorio de Educación de Medellín [LEM]. (2025). Resultados Saber 11 2023-2024. Subsecretaría de Planeación Educativa, Secretaría de Educación de Medellín] dependencia de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, informa que para la prueba Saber 11 de 2024 en comparación con los de 2023, reconociendo que, si bien la calidad educativa involucra múltiples dimensiones, esta prueba es un referente estandarizado del desempeño académico al finalizar la educación media y, aunque no refleja la totalidad de factores que configuran la calidad, ofrece una base útil para observar tendencias en los resultados de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Mientras en 2019 el 35,0% estaban en las categorías A+ y A (altas) y el 34,0% en la categoría B (media), es decir un 69,0% de los establecimientos oficiales estaban en buenas

categorías, en 2024, el 53,89% de los establecimientos oficiales (118 de 219) se ubica en los niveles más altos de la clasificación (A+ , A y B), sin embargo, la mayor concentración permanece en la categoría C (39,73%).

Este resultado, si bien confirma la estabilidad de los establecimientos educativos oficiales, también evidencia que la mayoría de las instituciones permanece en categorías intermedias. Esta situación puede interpretarse como una zona de confort que asegura continuidad, pero que al mismo tiempo limita el avance hacia niveles de excelencia. De ahí la importancia de comprender los factores que restringen la movilidad y de identificar las condiciones que han favorecido el ascenso de algunos planteles, con el fin de promover que más instituciones logren desempeños de nivel A y A+ .

De manera que, continúa el desafío para el sector educativo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología, e Innovación de Medellín, para consolidar estos logros y evitar retrocesos en la calificación de sus planteles y asegurar que el progreso no sea solo coyuntural, sino parte de una trayectoria estable de mejora. En particular, el fortalecimiento debe enfocarse en los establecimientos con menor desempeño académico, con el propósito de reducir brechas y garantizar prácticas de enseñanza y aprendizajes pertinentes y efectivos.

Como se observa, estos desafíos que se enfrentan son complejos y multidimensionales, reflejando la urgencia de abordar problemas estructurales y emergentes para garantizar una educación inteligente, digna y de alta calidad. Uno de los principales retos es la superación de las desigualdades sociales, que se traducen en barreras al acceso y permanencia en la educación para numerosas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que necesitan conectarse con las oportunidades, la movilidad social y el bienestar a lo largo de la vida. La necesidad de conectar el talento local con las realidades globales exige una preparación integral y una transformación tecnológica, integrando el eje transversal de innovación, tecnología, sostenibilidad y humanismo, para fortalecer nuestra capacidad de adaptación y el crecimiento de Medellín como un proceso optimista. La infraestructura educativa es un canal que permite mejorar las condiciones tecnológicas en los establecimientos educativos, siendo necesario que se realicen las intervenciones requeridas para garantizar la adecuada cobertura.

Las intervenciones buscan la resignificación de las infraestructuras educativas como movilizadoras y potenciadoras de los aprendizajes, que se convierten en apoyos pedagógicos de los docentes para la implementación de los modelos de enseñanza y aprendizaje, y que permiten la promoción del acceso y la inclusión educativa en condiciones de igualdad. Este nuevo concepto implica la adaptación y renovación de los espacios como aulas especializadas, zonas deportivas y recreativas, comedores escolares, preescolares, áreas de circulación y zonas verdes, renovación de redes tanto eléctricas como voz y datos y fachadas entre otros, no solo desde la infraestructura física, como nuevas construcciones, ampliaciones y restituciones; sino también, desde la dotación y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

herramientas tecnológicas e informáticas.

La Secretaría de Educación requiere garantizar la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos, contando con un proyecto que le permita responder a las necesidades de mantenimiento y reparación de la infraestructura física y dar cumplimiento a los proyectos misionales de la Entidad, al Plan de Desarrollo Distrital, así como responder a las directrices y parámetros emanados por la Constitución y la Ley.

En este contexto, mediante el proyecto propuesto por la Secretaría de Educación Distrital, estructurado a través del proyecto de inversión 240019 #CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE MEDELLÍN#, se contempla el diseño, sus fases de aprobación y la posterior construcción de la cubierta de una (1) cancha múltiple en cada una de los cinco (5) establecimientos educativos a intervenir: Institución Educativa Félix de Bedout Moreno, Institución Educativa José Asunción Silva, Institución Educativa República de Venezuela, Institución Educativa El Limonar e Institución Educativa Monseñor Víctor Wiedemann. Para más información sobre las características, localización y condiciones particulares de cada una de las instituciones educativas objeto de intervención, se podrá consultar el Anexo Técnico. Lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades recreo-deportivas, pedagógicas e institucionales.

La implementación y/o construcción de cubiertas en las placas deportivas resulta fundamental, en tanto permite la protección de los usuarios frente a condiciones climáticas adversas, como radiación solar y precipitaciones, favoreciendo la continuidad en el uso de estos espacios, la seguridad de la comunidad educativa y la conservación de la infraestructura. Asimismo, contribuye a la optimización del aprovechamiento del equipamiento deportivo, ampliando su funcionalidad para la realización de actividades académicas y culturales.

En este sentido, la Secretaría de Educación Distrital a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, su Unidad de Servicios Generales y Administrativos, identificó y priorizó el diseño, aprobación e implementación de la cubierta de una (1) cancha múltiple en cada una de los cinco (5) establecimientos educativos: Institución Educativa Félix de Bedout Moreno, Institución Educativa José Asunción Silva, Institución Educativa República de Venezuela, Institución Educativa El Limonar e Institución Educativa Monseñor Víctor Wiedemann, respondiendo a las necesidades de mejorar las condiciones de uso, seguridad y funcionalidad de estos espacios.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Por lo anterior, para satisfacer esta necesidad se requiere adelantar un proceso de selección para contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y

Ambiental para #Estudios, diseños, permisos, licencias y construcción de cubiertas en infraestructura educativa.# Relacionado con la licitación pública 070007904. Este proceso se realizará mediante la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará las etapas precontractuales y contractuales que permitan la selección objetiva del contratista interventor.

Ahora bien, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato, las actividades principales están relacionadas con: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, así las cosas, tomando en cuenta la directriz legal contenida en el Ley 1882 de 2018, el presente proceso hace referencia a una interventoría de obra pública para el sector de Infraestructura Social relacionados con el Sector Cultura, Recreación y Deporte, en ese sentido se da aplicación a lo señalado en los pliegos y documentos tipo adoptados mediante las Resoluciones 219 de 2021 y 454 de 2021, y modificados mediante la resolución 953 de 2025, expedidas por Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

Este Proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y cuenta con la viabilidad social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el siguiente Proyecto:

BPIN: 2024050010010

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para estudios, diseños, permisos, licencias y construcción de cubiertas en infraestructura educativa.

Códigos UNSPSC:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, seguimiento socioambiental, comunicacional y SST de los contratos de obra, de tal forma que se entregue al Distrito productos de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83, Ley 1474 de 2011).

El contrato objeto de interventoría corresponde a los estudios, diseños, permisos, licencias y construcción de cubiertas de los contratos de obra producto del proceso de Licitación Pública 70007904 cuyo objeto es: "Estudios, diseños, permisos, licencias y construcción de cubiertas en infraestructura educativa".

Mediante el contrato que resulte del presente proceso de interventoría, se realizará la vigilancia, seguimiento y control de los dos contratos derivados del proceso de obra para la elaboración de estudios, diseños, obtención de permisos y licencias, y la construcción de cubiertas en infraestructura educativa. Lo anterior, considerando que dicho proceso fue estructurado en dos lotes independientes.

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten los costos extras, actividades,

bienes, servicios o actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Socioambiental, Comunicacional y SST: El interventor realizará los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socioambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socioambiental, requerimientos ambientales y programas de seguridad y salud en el trabajo, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales, sociales y de seguridad negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

Seguimiento Contable: Verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución de este, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

La descripción completa del alcance de proceso se presenta en el Anexo 1 - Anexo Técnico.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

Las Especificaciones Esenciales, Técnicas y Condiciones de Ejecución del proceso se presentan en el documento Anexo 1 - Anexo Técnico Interventoría, adjunto, así mismo, la Interventoría deberá consultar y conocer las especificaciones del contrato de obra objeto de interventoría establecidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

FORMA COMO SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y LA FORMA COMO SE DEBEN PRESENTAR LOS INFORMES PERIÓDICOS

El desarrollo del contrato de interventoría será vigilado por el supervisor en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, contables, socioambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante, el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Comités o reuniones que se realizarán en la ejecución del contrato:

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Educación, la interventoría y el contratista de obra.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Educación, denominado supervisor de la Interventoría, podrán realizarse semanalmente o según se requiera.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Educación Distrital.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar los avances y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de la ejecución del contrato.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y del suministro de material.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

Productos que se deben entregar
El Interventor deberá presentar al supervisor del contrato designado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando este lo requiera, un informe mensual para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes de la interventoría que como mínimo contengan la información que se detalla en el Anexo Técnico en lo que respecta a la presentación de los informes. De igual forma deberá presentar un informe final en el que se detallen los mismos aspectos.

Toda la información de los informes deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Innovación de Medellín, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

La recolección y suministro de información según los parámetros definidos por la Secretaría de Educación Distrital, en lo relacionado a la real ejecución de los espacios intervenidos, segmentando y discriminando los componentes según los requerimientos realizados (áreas, tipo de intervención, denominación de espacios, costos, entre otros), en el momento en el que le sea requerido por la supervisión.

ASESORÍA ESPECIALIZADA Y/O ENSAYOS DE LABORATORIO

Mediante la Actividad de Asesorías Especializadas, con el respectivo aval de la Secretaría de Educación, se contratarán las asesorías y ensayos que se requieran para dar cumplimiento a las necesidades directas del contrato que se vigila, y a las exigencias de las Autoridades Ambientales, Empresa de Servicios Públicos, Entes de Control y otros.

Los ítems de Asesoría Especializada, Ensayos de Laboratorio, Papelería para el Proyecto y Comunicaciones, serán utilizados bajo la inspección y previa aprobación de la Supervisión de acuerdo con los requerimientos. El pago de estos ítems se realizará contra factura, previa verificación de precios de mercado.

Los honorarios por esta actividad deben ser incluidos en el Factor Multiplicador de la propuesta.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico, donde se señalan las especificaciones técnicas del proceso y las condiciones para la ejecución del contrato.
4. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
5. Verificar las condiciones de calidad de la obra, el cumplimiento de la normatividad

vigente para la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción definan, y aprobar las debidas certificaciones a las que haya lugar.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el pliego de condiciones, Anexo Técnico, contrato y la oferta presentada a la Entidad Estatal contratante.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra, y dar la orden de inicio al contratista de obra.
8. Estudiar las condiciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones, en el contrato de obra celebrado y en las modificaciones que se realicen al mismo, para darles seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar su cumplimiento.
9. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato de obra, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente.
10. Participar a la Entidad Estatal contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de obra o sobre sus obligaciones.
11. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos de obra o interventoría.
14. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato de obra.
15. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
16. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato de obra, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
17. Recolectar y suministrar información según los parámetros definidos por la Secretaría de Educación Distrital, en lo relacionado a la real ejecución de los espacios intervenidos, segmentando y discriminando los componentes según los requerimientos realizados (áreas, tipo de intervención, denominación de espacios, costos, entre otros).
18. Evaluar previamente a la finalización del contrato de obra, los trabajos, bienes y/o servicios contratados, para indicarle al contratista los faltantes y deficiencias evidenciadas, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contractual.
19. Recibir la obra y verificar su ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas contractualmente.
20. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas actas de pago, las cuales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.
21. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato de obra y revisar la información necesaria que soporte el contenido de esta, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de esta en el expediente contractual.
22. Resolver las dudas técnicas, administrativas, contables, financieras, presupuestales o jurídicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, asumiendo una posición imparcial en la interpretación de las cláusulas contractuales, sin que en dicha interpretación pueda modificar el contrato, aspecto que debe tramitarse siempre a través de la supervisión.
23. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, en lo que al área de la interventoría se refiere (técnica, administrativa, contable, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica) y pronunciarse expresamente ante el supervisor, dando los soportes correspondientes sobre los incumplimientos contractuales y sus implicaciones, además sustentar si deben o no iniciarse trámites sancionatorios.
24. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
25. Revisar, conceptuar y presentar ante el supervisor la documentación que soporte las solicitudes de modificación a los contratos de interventoría y obra en el momento en que a ello haya lugar. En ambos casos, las solicitudes deberán estar justificadas, para ser aprobadas por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Suministros y Servicios.
26. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
27. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance de los contratos de obra e interventoría.
28. Presentar mensualmente la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.
29. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal del contratista de obra de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
30. Revisar mensualmente la vinculación y pago por parte del contratista de todo el personal a nombre de él como empleador, con los salarios presentados en la propuesta, y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en caso de incumplimiento exigir los correctivos.
31. Cumplir con el pago oportuno de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL PERSONAL TENDRÁ VINCULACIÓN ALGUNA CON EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN O CON CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR CUALQUIER MOTIVO SURJA CONTRA EL CONTRATISTA, SERÁ EXCLUSIVAMENTE CONTRA ÉSTE; EN CONSECUENCIA, EL DISTRITO NO SERÁ LLAMADO A RESPONDER POR NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA.

32. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
33. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.
34. Informar y recomendar a la Entidad frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del contratista y/o de los subcontratistas o dependientes.
35. Analizar todas las reclamaciones contractuales que presente el contratista de obra al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y recomendar, motivadamente, la solución que corresponda.
36. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
37. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
38. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
39. Mediar, conceptuar o discernir e informar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la supervisión, sobre cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.
40. Informar oportunamente a la Entidad Estatal contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
41. Construir un expediente del contrato de obra que esté completo, actualizado y que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumpla las normas nacionales y distritales en materia de archivo.
42. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.
43. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
44. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
45. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del supervisor de esta obligación.
46. Verificar la ampliación y pago de las vigencias de las GARANTÍAS por parte del contratista de obra, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riego de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.
47. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en la que se establece:

- Que el contratista cuenta con un responsable del SG-SST, con licencia para prestar servicios de SST, certificado del curso de las 50 horas vigente o su actualización: Profesional, especialista o magister en SST.
- Que el contratista tiene la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo con la jerarquización de controles y soportes que demuestren la implementación de estos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
- Que se tiene un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
- Que se cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes de divulgación. artículos 104 a 125 del C.S. del T. Ley 962 de 2005 y de la Ley 1010 de 2006.
- Que se cuenta con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
- Que se tiene el registro de inducción y reinducción en SST (peligros de acuerdo con la actividad a desarrollar y prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral). Literal g del artículo 21 de la Ley 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.1, numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12, numeral 4 del artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.
- Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y actas de reunión. Artículos 1,3,11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículo 35 y parágrafo del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, artículo 2.2.4.6.8 y numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
- Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
- Que el contratista cuenta con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos, Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.
- Que se tienen evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 15, 80 y 84 de la Ley 9 de 1979, literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
- Que el contratista cuenta con el análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.
- Que se cuenta con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.
- Que el contratista cuenta con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique). Esta obligación será verificada por la supervisión bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín.

Adicionalmente el interventor verificara que el contratista de obra cumpla con disposiciones indicadas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

48. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
49. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y verificar que el contratista de obra lo cumpla.
50. Cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, el contratista deberá entregar toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.
51. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
52. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y verificar que el contratista de obra lo cumpla.
53. Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo enunciado anteriormente y que se mantenga durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite los perfiles requeridos y el documento de identificación donde adicionalmente se pueda verificar las edades. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación.

54. Verificar que los contratistas de obra mantengan durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.

El interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo enunciado anteriormente y que se mantenga durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite los perfiles requeridos y el documento de identificación donde adicionalmente se pueda verificar las edades. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Revisar, aprobar y velar por la implementación de todos los documentos requeridos al contratista en el pliego de condiciones para dar inicio a la ejecución del contrato de obra: Presupuesto oficial por valor global fijo, actividades a ejecutar, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor fiscal donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique.
2. Revisar la aplicación de la fórmula de reajuste y las actas de reajuste a que haya lugar de acuerdo con lo pactado contractualmente con el contratista de obra.
3. Verificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación por parte de contratista de obra, los cómputos de cantidades de obra y demás documentación técnica necesaria para aprobar las actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, que periódicamente prepara el contratista de obra.
4. Verificar que el contratista de obra presente el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los documentos del proceso.
5. Recibir, revisar y aprobar los planos récord del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación de la Secretaría de Educación como prerrequisito para liquidar el contrato de obra.
6. Hacer seguimiento a la ejecución del programa de obra (cronograma) y aprobar las modificaciones necesarias, incluyendo las que se puedan dar por obras adicionales.
7. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros cinco (5) días calendario después de dada la orden.
8. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.
9. Revisar en el contrato de obra la aprobación del permiso de instalación de las vallas y verificar su instalación y condiciones de uso en el sitio indicado y aprobado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

10. Controlar el cumplimiento del contratista de obra frente a lo establecido en el Estudio de Inversión Ambiental del Proyecto.
11. Comprobar el suministro de los servicios públicos y el sistema de comunicaciones para los campamentos, oficinas, equipos y herramientas que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.
12. Verificar en el contrato de obra la ejecución del Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
13. Aprobar y realizar seguimiento en el contrato de obra a la implementación del PASAO (plan de acción socio ambiental de obra)
14. Validar las actas de vecindad que el contratista de obra suscriba al inicio y cierre de las obras.
15. Validar las actas de entorno que el contratista de obra suscriba al inicio y cierre de las obras.
16. Aprobar la utilización de maquinaria e insumos no previstos y que se requieran y verificar que el contratista de obra mantenga en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para la ejecución del contrato.
17. Verificar que el contratista de obra mantenga en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y que realice las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.
18. Realizar labores de monitoreo y control de los riesgos establecidos en el contrato, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.
19. Verificar que el contratista de obra dote al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.
20. Verificar que el contratista de obra disponga durante el tiempo de ejecución del contrato, del personal profesional y técnico establecido en los pliegos de condiciones, cuyas hojas de vida deberá revisar previo a someterse a la aprobación.
21. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la Supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
22. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico", en los plazos definidos en el pliego y Anexo Técnico.
23. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
24. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad Estatal tendrá en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cualquier momento la potestad de alertar o dar a conocer los riesgos que se generen en cuanto a la seguridad y el avance del contrato, con el fin de que se tomen por parte de la interventoría las medidas correspondientes.
25. Tener o instalar al inicio de la ejecución del contrato, una sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa y financiera suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.
26. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Estatal contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.
27. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.
28. Conceptuar al supervisor del contrato sobre la solicitud de autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de esta.
29. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
30. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.
31. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.
32. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de obra cumpla con todos los criterios por los cuales se le otorgó puntaje en la calificación de la oferta.
33. Velar por la implementación de la Resolución 472 de 2017 para la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), cuando de ellas se recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan dichos residuos de las obras civiles o de otras actividades conexas.
34. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
35. Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género, y para ello el contratista deberá garantizar que por lo menos el veinte (20%) del personal vinculado a la interventoría sea femenino y el diez por ciento (10%) sean jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo).
36. Identificar las oportunidades e Implementar las medidas, criterios y buenas prácticas identificadas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como la población LGTBIQ+ , migrantes, mujeres víctimas de violencia basada en género, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia,

personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

La Entidad hará el seguimiento y verificará, cuando aplique, que las personas vinculadas pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

37. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 - Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
38. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del profesional, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
39. Cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano ofertado en el Formato 7A para el cumplimiento del contrato.
40. Cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
41. Cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, el contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
- Las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 - Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del contrato.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad Estatal contratante.
3. Recibir el debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.
4. Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad Estatal.
5. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Estatal.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

En la ejecución del contrato el DISTRITO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del contrato.
3. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.
4. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
5. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Educación y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
8. Asistir a los comités de coordinación, seguimiento o supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.
9. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
10. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.
12. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.
13. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.
14. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.
15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.
16. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la Supervisión.
17. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de interventoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto.
18. Liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor haya liquidado el contrato que vigila; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.
19. Verificar que el contratista cumpla con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
20. Verificar al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015.
21. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
22. Vigilar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato dentro de su planta de personal, el porcentaje de trabajadores que le otorgó puntaje por industria nacional dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.
23. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021, INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS

Según el análisis elaborado para este caso, los perfiles profesionales presentan edades promedio que se aproximan al rango de 28 años de acuerdo con las estadísticas del DANE, por lo que, el contratista que resulte adjudicatario optará por vincular jóvenes en este rango de edad como incentivo alineado con los objetivos de la norma. Para este proceso, dicho universo de posibles perfiles correspondería al 55% del personal requerido (6 cargos), sin que ello constituya una obligación, sino una alternativa que el contratista podrá considerar de manera potestativa.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en la normatividad contractual, en consideración con la modalidad de selección del presente proceso de contratación y las condiciones definidas en el pliego y documentos tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social expedidos por Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020, los requisitos habilitantes y de evaluación de orden técnico serán los siguientes:

1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

I. La experiencia del proponente.
II. La experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable).

Para determinar y justificar las condiciones mínimas de experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable), la Entidad Estatal tomó en consideración los siguientes aspectos:

1. Las condiciones definidas en el pliego y documentos tipo de concurso de méritos para

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social definidos en la "Matriz 1 - Experiencia" y "Matriz 4 - lineamiento del personal".
2. La proporcionalidad y lo adecuado de la experiencia del proponente y experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable), según el objeto y alcance del contrato de interventoría, así como las principales actividades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial de la obra objeto de interventoría.
3. La información del estudio del sector donde se realiza un análisis de los procesos similares adelantados por la Entidad y las particularidades de la oferta y la demanda.

1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia requerida se estableció a partir de las condiciones y consideraciones definidas en la Matriz 1 - Experiencia, de los documentos tipo de interventoría de obra pública de Infraestructura de Social.

Para definir la experiencia exigible se tomó en cuenta, el alcance del contrato y principales actividades por ejecutar, que están relacionadas con la interventoría a obras relacionadas con construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o intervención de polideportivos en instituciones educativas, de igual forma se identificó la correspondencia de estas actividades con las actividades a contratar definidas en la Matriz 1 - Experiencia para el tipo de interventoría requerida la cual corresponde a " 2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA Y CULTURAL EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA# y se analizó la cuantía del proceso de contratación que se encuentra entre 101 y 1000 SMMLV.

De acuerdo con lo anterior, la experiencia requerida corresponde a la establecida en la "Matriz 1 - Experiencia" para la actividad principal a contratar, " 2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

1.1.1 Alcance

Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Experiencia General:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.

Experiencia Específica:

· Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos.

· Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Ver Anexo Matriz 1 - Experiencia.

1.1.2 Clasificación:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

Clase	**Descripción**
81101500	Ingeniería Civil

1.1.3 Valor:

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 - Experiencia y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

1.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría.
- Un (1) Residente Consultor.
- Un (1) Residente de Interventoría.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas al adjudicatario como requisito para iniciar el contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la experiencia y formación académica del equipo de trabajo están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

1.3. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán formular la oferta económica de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego y documentos tipo, así como las definidas por la Entidad Estatal en el Formulario de oferta económica.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CONCEPTO	**PUNTAJE MÁXIMO**
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

Reducción de puntaje:

Las entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de

la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

2.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad Estatal evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el pliego, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

A partir del promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV, se asignará un puntaje máximo de SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (67,5) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, que será escogido de manera aleatoria según lo dispuesto en el pliego de condiciones:

1. Mediana con valor absoluto.
2. Media geométrica.
3. Media aritmética alta.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave	5
TOTAL	**10**

2.2.1 Experiencia Específica Adicional

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que, cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, estos son:

- Un (1) Director de Interventoría.
- Un (1) Residente Consultor.
- Un (1) Residente de Interventoría.

Tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del Personal".

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.2.2 Formación Académica Adicional

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que, cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, estos son:

- Un (1) Director de Interventoría.
- Un (1) Residente Consultor.
- Un (1) Residente de Interventoría.

Tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del Personal", es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por EQUIPO DE TRABAJO están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 - Factor de sostenibilidad".

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Debido a la especialidad y alcance del contrato, en este Proceso de Contratación para el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes por tratarse de servicios de interventoría, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%).

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero con veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero con veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26) consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De acuerdo con lo anterior, la actividad contractual que realice la Administración Pública, ya sea jurídica, material o técnica, ha de sujetarse a los principios que la inspiran, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, observando de paso las reglas previstas para adelantar la actuación administrativa de carácter contractual mediante las modalidades señaladas en la ley.

Pues bien, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 835 de 2021, Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se pueden adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades, tales como Licitación Pública, que es la regla general de los procesos de contratación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía.

Para efectos de determinar la modalidad de contratación, como bien lo señala el Manual de Contratación, es preciso justificar su escogencia, teniendo en cuenta: la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, alcance y tipo de contrato, el valor o cuantía del contrato y el plazo, entre otros aspectos, lo cual debe estar acompañado de los estudios previos, estudios del sector, apropiación presupuestal y las condiciones de la contratación que se piensa adelantar.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En razón de lo anterior, vale anotar que dado que la naturaleza jurídica del contrato es el de INTERVENTORÍA, es viable establecer la escogencia del contratista mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo preceptuado en el numeral

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por artículo 2 del Decreto 399 de 2021, los cuales señalan la forma en que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

#En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS. De tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de consultoría, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su capítulo tercero, reglamenta esta modalidad de selección.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 establece, cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, que se debe ajustar el cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo o Tratado Internacional en materia comercial, se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; se halló que para el presente proceso de contratación aplica los Acuerdos suscritos con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN
POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Articulo 5 que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023 el presente proceso NO será limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral fijado de US $125.000 de acuerdo con los decretos citados, y que según la tasa declarada por MinCIT en Colombia para la vigencia 2026 se fija en la suma de $511.708.497.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

ROL JURIDICO: Katherine Arias Vélez
ROL LOGISTICO: Luis Felipe Ruiz

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41447

ROL TÉCNICO: Isabel Cristina Mejía

Necesidad No. 57121 aprobada mediante acta 29 del 5 de mayo de 2026

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del presente proceso de Interventoría asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($688.020.256) IVA (19%) incluido, y un Factor Multiplicador equivalente a 2,13

Ver Anexo del Presupuesto Oficial.

En caso de que sea aplicable la exoneración del pago de los aportes a parafiscales y seguridad social en salud, prevista en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el presupuesto oficial será de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($642.725.884) IVA INCLUIDO y un factor multiplicador equivalente al 1.96

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de CONSULTORÍA - INTERVENTORÍA, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se acoge a lo descrito en la " Guía metodológica y modelo para el cálculo del factor Multiplicador en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", establecida mediante Resolución No. SSS201950067862 del 26 de julio de 2019, en la cual se estable la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar la remuneración del contrato de consultoría, incluyendo los siguientes componentes y subcomponentes:

La metodología establece los conceptos de pago que pueden considerarse en el proceso, diferenciando entre costos directos (incluyendo el personal) y costos indirectos, y sugiere tarifas de referencia para algunos de estos conceptos, así:

1. Costos Directos

Incluyen los gastos directamente asociados a la ejecución del contrato, tales como: Personal del Consultor o Interventor:

Otros costos directos: Son los originados como producto de la ejecución del contrato,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

distintos a los costos de personal, costos administrativos, operativos y financieros de la organización del interventor, para poder ofrecer sus servicios, dentro de estos lo más representativos son los relacionados con:

Transporte
Costos de oficina
Papelería
Asesorías especializadas
Ensayos, pruebas o inspecciones
Entre otros

FACTOR MULTIPLICADOR:

Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado a los Costos Directos del contrato.

- Prestaciones sociales
- Costos indirectos (administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios)
- Honorarios o Utilidad
- Impuestos y otras contribuciones

La Metodología para determinar el presupuesto consiste en afectar los sueldos del equipo de trabajo por el FACTOR MULTIPLICADOR.

El costo obtenido anteriormente se suma al total de " Otros Costos Directos" y se afecta por el impuesto al valor Agregado IVA; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, obteniendo así el valor total del contrato. La guía mencionada establecida por la entidad relaciona los conceptos de pago que se deben tener en cuenta en el Proceso de Consultoría y sugiere las tarifas para algunos de ellos.

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para el factor prestacional, además de las prestaciones legales correspondientes, se consideró la exoneración a la que hace referencia el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 114-1 Estatuto Tributario. Esto, de acuerdo con el histórico de participantes de procesos similares de la Secretaría de Infraestructura, del cual se concluye que las empresas que participan regularmente se encuentran exoneradas del aporte a la seguridad social en SALUD, SENA e ICBF.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

A manera enunciativa, se detallan a continuación algunos de los tributos que estarán a cargo del proponente seleccionado:

- Impuestos sobre las Ventas IVA: Correspondiente al 19% según el Estatuto Tributario Nacional.

- Retención en la Fuente: Constituye un pago anticipado del impuesto de renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (0.4%) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

- Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1% del valor total del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

-Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

PAGOS Y FACTURACIÓN:

El Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín realizará pagos parciales mensuales mediante el reembolso de los costos directos de los sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la Interventoría, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso de otros costos directos ocasionados, previa

presentación de la respectiva acta de costos, revisión y aprobación de la supervisión designada.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista Interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes de ley, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

El contratista-Interventor deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato #Inscripción de Proveedores y Contratistas# en la Taquilla Única De Atención a Proveedores, ubicada en el sótano del Centro Administrativo Distrital, La Alpujarra.

El contratista-Interventor, entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el archivo de Planilla de nómina, Contrato Laboral en formato Excel para cada pago.

Los valores y condiciones de #Costos directos de personal (Profesional, tecnólogo y técnico)#, #Factor Multiplicador# y #Otros Costos directos#, con los que se pagará el contrato, serán los establecidos en el Presupuesto Oficial de la Entidad, una vez aplicados los ajustes y deducciones que correspondan.

Si el adjudicatario oferta un valor inferior al Presupuesto Oficial de la Entidad, deberá advertir previo a la adjudicación en que componente del Presupuesto Oficial aplicar el descuento, respetando siempre los precios unitarios techos definidos por la Entidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para efectos del reconocimiento y pago de los otros costos directos diferentes a costos de personal del contrato, el contratista debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial:

Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista Interventor. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores definidos en el presupuesto oficial.

Comprobables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista Interventor a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo definido en el presupuesto oficial.

En todo caso los otros costos directos deberán estar ajustados a los precios del mercado.

Los valores de los ítems de otros costos directos cuya unidad es ESTIMADO son fijos (no podrán ser modificados por el oferente) y corresponden a montos con los cuales se atenderán las actividades correspondientes, los que se pagarán según el concepto de las definiciones de los gastos demostrables y comprobables.

Los costos de personal y sus recargos por horas extras se reembolsarán según la dedicación efectiva que hubiere tenido en la ejecución de los trabajos.

El valor definido por la Entidad por concepto de pólizas es un valor estimado que deberá ser comprobable por el Contratista-Interventor en el momento de presentar la primera factura o documento equivalente.

Las asesorías técnicas especializadas contemplan los honorarios correspondientes a profesionales especialistas, la idoneidad y honorarios de los profesionales asesores será revisada y aprobada por la supervisión del contrato como requisito para la destinación y pago de estos recursos.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

siguiente información:

1. Archivo Reporte Control de Ejecución con las cantidades y actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Informe de interventoría.
3. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
4. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
5. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín:
Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
a) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
b) El recibo a satisfacción por parte del Coordinador o Supervisor designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, de las actividades desarrolladas por el interventor.
c) Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.
d) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
e) Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.
f) El recibo por parte del supervisor de Interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (cuando aplique)
g) El recibo por parte del supervisor de Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos, cuando ello aplique
h) Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría
i) Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Recibo a Satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos Mínimos de las Facturas
1. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas f iscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
2. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
3. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
4. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
5. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
6. Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Ajuste De Precios y Deducciones

Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en la base de precios establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia.

Los valores del presupuesto oficial están proyectados al año de presentación de la propuesta económica.

El Factor Prestacional de la Entidad en el Factor Multiplicador NO incluye la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario, así las cosas, para efectos de adjudicación y pago, la Entidad efectuará el descuento en el Factor Multiplicador, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes que le apliquen al adjudicatario.
Durante la ejecución del contrato el contratista podría tener personal con distintos regímenes prestacionales (ej. personal con sueldos inferiores a 2 SMMLV, superiores a 10 SMMLV o pensionados), la Entidad efectuará el ajuste si aplica y podrá establecer distintos factores multiplicadores para el equipo de trabajo, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada uno de estos, en todo caso, el Factor Multiplicador (FM) definido para el personal no podrá ser superior al establecido por la entidad para cada uno de estos en el presupuesto oficial. De igual forma, la Entidad tendrá potestad de realizar deducciones y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

efectuar las respectivas multas y sanciones a las que haya lugar en las siguientes ocasiones:
Si se evidencia personal pensionado y dentro del factor multiplicador se reconoce dicha prestación
Si se comprueba que el contratista está exonerado del pago de los aportes a SALUD (a cargo del empleador 8,5%), SENA (2%), ICBF (3%), y se está haciendo reconocimiento por estos dentro del factor multiplicador.
Por ausencia de personal.
Cuando el contratista afilie al personal a un riesgo diferente al establecido en la propuesta económica.
Cuando el contratista afilie al personal a una empresa distinta a la que se le adjudica el contrato.
Cuando se evidencie un salario básico y un IBC inferior a lo estipulado en la propuesta económica (el salario debe ser igual al IBC, para esta situación el contratista debe pagar como mínimo el valor ofertado en su propuesta económica a cada uno de los profesionales).
Cuando se evidencie inconsistencias en la liquidación del personal al finalizar la interventoría (paz y salvo del contratista con la Entidad firmado por el trabajador donde se cancelan las cesantías, intereses a las cesantías, prima, vacaciones, dotación y auxilio de transporte cuando apliquen).
Cuando se contemplen primas extralegales diferentes a las establecidas legalmente en la legislación Nacional.
Cuando el contratista asigne personal que no cumpla con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el pliego.
Cuando el personal del contratista participe en más de un cargo de los estipulados en el presupuesto oficial o exceda el 100% de dedicación.
Cuando el contratista reciba pago por horas extras y no sean canceladas al profesional.
Cuando el contratista reciba pago por reajuste de salarios y no sean canceladas al profesional.
Las demás circunstancias en las que evidencien pagos indebidos.

Anticipo:

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo con la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Entidad NO concederá anticipo, lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación #Colombia Compra Eficiente-, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	SEGÚN LOS DEFINIDOS EN LA MATRIZ 2 PLIEGO TIPO
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	SEGÚN LOS DEFINIDOS EN LA MATRIZ 2 PLIEGO TIPO
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	SEGÚN LOS DEFINIDOS EN LA MATRIZ 2 PLIEGO TIPO
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	SEGÚN LOS DEFINIDOS EN LA MATRIZ 2 PLIEGO TIPO
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	SEGÚN LOS DEFINIDOS EN LA MATRIZ 2 PLIEGO TIPO

Documento Número: 41447

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	SEGÚN LOS DEFINIDOS EN LA MATRIZ 2 PLIEGO TIPO
TECNICA	0007	Propuesta económica	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO DILIGENCIAR FORMATO 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPEIENCIA DEL PERSONAL

Documento Número: 41447

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CLAVE EVALUABLE
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO DILIGENCIAR FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO DILIGENCIAR FORMATO 2 CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO DILIGENCIAR FORMATO 5 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	O SU EQUIVALENTE ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE Y

Documento Número: 41447

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ACTUALIZADA SERÁ VERIFICADO SOLO AL PROPONENTE ADJUDICATARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	ADJUNTAR DOCUMENTO SEA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE PARA REPRESENTANTE LEGAL EXTRANJERO LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO

Documento Número: 41447

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			BASE O PLIEGO TIPO Y ANEXAR TARJETA PROFESIONAL
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE VIGENTE Y EN FIRME CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0034	Tarjeta Profesional	EN CASO DE APLICAR, REFERENTE AL PROFESIONAL INGENIERO QUE AVALA LA PROPUESTA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTAR CERTIFICADO LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y AMPLIADO AL 150%

Documento Número: 41447

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y VIGENTE AL 150%
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y VIGENTE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	67.5 PUNTO
CALIDAD	0047	Recurso humano requerido	EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10 PUNTOS
CALIDAD	0076	Ecociudad	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1 PUNTOS
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	SI, SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	20 PUNTOS
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	SI, SEGUN LO ACORDADO	1 PUNTOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	SI, SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	0.25 PUNTO
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	SI, SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	0.25 PUNTO

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Ver Anexo	Ver Anexo

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	5	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41447

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para estudios, diseños, permisos, licencias y construcción de cubiertas en infraestructura educativa.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 688.020.256

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43068153	SANTAMARIA GONZALEZ MARTA LUCIA	marta.santamaria@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	44004438	GALLO MONTOYA ADRIANA MARIA	adriana.gallo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del #Formato 7A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional#] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el #Formato 7B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros#] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula DIECIOCHO, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

Por atraso imputable al Interventor en iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

trabajo discriminado en el documento base y en el #Anexo - Técnico 1# en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.5% del valor del contrato.

Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato , por cada orden incumplida.

Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.

En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente 5% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Documento Número: 41447

_____
Isabel Cristina Mejia Giraldo
Contratista - Técnico

_____
Katherine Arias Velez
Profesional Universitario - Jurídico

_____
Luis Felipe Ruiz Barrera
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia